RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/397/2021/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00321221, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de febrero de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Relación con número de inventario de los ejemplares (reptiles, aves, etc.) Que tiene en resguardo la UMA que tiene asignado la Dirección de Medio Ambienta y Sustentabilidad en 2020.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. En fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, el sujeto obligado, vía sistema Infomex-Veracruz, emitió respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de marzo de dos mil ventiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El nueve de marzo del año en cita, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso. El dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiséis de marzo del año en curso, compareció al recurso de revisión el sujeto obligado mediante oficio número CTX-205/21 y anexos, firmado por la Coordinadora de Transparencia del sujeto obligado, acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar en esas mismas fechas.

7. Ampliación del plazo para resolver. El siete de abril de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

8. Requerimiento a la parte recurrente. El mismo siete de abril del actual, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa y se le requirió para el efecto de que remitiera a este Instituto de forma íntegra el memorándum número CTX-262/21, por adjuntarlo de manera incompleta; por otro lado, se efectuó diverso requerimiento a la parte recurrente sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos.

9. Promoción del sujeto obligado. El doce de abril de dos mil veintiuno, vía correo institucional, el sujeto obligado cumplimentó el requerimiento efectuado exhibiendo de manera íntegra el memorándum número CTX-262/21, acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar en esa misma fecha.

10. Cierre de instrucción. El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se agregó la documental señalada en el numeral 9 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por cumplimentado el requerimiento efectuado al sujeto obligado, y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer del sujeto obligado información relativa a la relación con número de inventario de los ejemplares (reptiles, aves, etc.) que tiene en resguardo la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre que tiene asignada la Dirección de Medio Ambienta y Sustentabilidad en el año dos mil veinte.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información por conducto de la Coordinadora de Transparencia, quien remitió a la parte recurrente un vinculo electrónico para consulta y descarga de la información, del cual se observa los siguientes documentos:

- Oficio CTX-094/21 firmado por la Coordinadora de Transparencia, mediante el cual le remite al solicitante los diversos oficios CTX-149 y SRNCC/0145/2021.

- Oficio CTX-149/21 por el cual la Coordinadora de Transparencia, le requiere al Director de Medio Ambiente y Sustentabilidad del sujeto obligado, respecto de lo solicitado por la persona inconforme.

- Oficio SRNCC/0145/2021, firmado por el Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, en el cual se contiene la respuesta terminal a la solicitud de información de la parte recurrente, en los términos siguientes:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 67, 115 fracciones VIII, IX, XXVII y XXX de la Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, 7, 8 fracción IV y 57 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio-Llave; y 1, 7, 14, 17 y 18 fracciones VI y IX, 19 fracción XV, 67 fracciones I y LXI, y 68 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa; me permito respetuosamente señalar a usted que del análisis realizado a la presente solicitud de información, previamente mencionada, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

- El inventario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Herpetario Xalapa" en el período solicitado es el siguiente:

Nombre Científico	ESPECIE Nombre Común	final
Crotalidos		
Crotalus basiliscus	Cascabel del pacífico	1
Crotalus atrox	Cascabel lomo diamante	2
Crotalus rovus	Cascabel pigmeo	1
Crotalus scutulatus salvini	Cascabel tente	3
Crotalus triseriatus	Cascabel hocico de puerco	1
Crotalus sinus	Cascabel tropical	1
Crotalus culminatus	Cascabel tropical del pacífico	15
Crotalus molossus nigrescens	Cascabel serrano	5
Crotalus aquilus	Cascabel enano	4
Atropoides cerrec	Tepocho, Mano de Metate	1
Bothrops asper	Nauyaca	3
Elapidos		
Micrurus diastema	Coralillo	1
Boidos (Pitonidos		
Python regius	Piton real	3
Python molurus	Piton Burmes	2
Malayopython reticulatus	Piton reticulado	1
Boa constrictor	Boa	5

Parque Ecológico "El Haya", Camino Antiguo a Zoncuantla, s/n, Col. Benito Juárez, Xalapa 91070, Veracruz. Tel. (228) 1-41-80-46

Pág na 1 de 2

florece Xalapa

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

Nombre científico	ESPECIE Nombre común	Final
Colubridos		
Spilotes pullatus	Súchil	1
Leptophis mexicanum	Ranera dorada	2
Pituophis deppei	Cincuate	1
Coluber mentovarius	Chimonera	1
Lampropeltis triangulum smithii (lampropeltis abnorma)	Falso coral	1
Testudinidos		
Gopherus berlandieri	Tortuga del desierto	1
Staurotypus triporcatus	Tortuga tres lomos	1
Chelydra serpentina	Tortuga lagarto	1
Strigiforme		
Buteo lomalcerais	Aguilillo cola roja	1
Parabuteo unicinctus	Aguilillo de Harris	2
Pseudoastur albicolis	Gavilán nevado	1
Ciccaba virgata	Buho café	1
Megascops trichopsis	Mochuelo	1
Arácnidos		
Cyclosternum fasciatum	Tarántula tigre	1
Brachypelma vagans	Tarántula terciopelo negro	2
Rechostycla seemanii	Tarántula cobra de Costa Rica	1
Grammostola cala	Tarántula chilena rosada	1
TOTAL ESPECIMENES		69

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

El área no proporcionó el número de inventario de las especies solicitadas.

...

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto de la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio número CTX-205/21 en el que manifiesta que realizó los trámites conducentes en el procedimiento de acceso, asimismo amplía la respuesta primigenia exhibiendo los documentos siguientes:

- Oficio CTX-262/21 por el cual la Coordinadora de Transparencia, le requiere al Director de Medio Ambiente y Sustentabilidad del sujeto obligado, que se pronuncie respecto del agravio de la parte hoy recurrente.

- Oficio SRNCC/0397/2021, firmado por el Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, en el cual amplía su respuesta primigenia, proporcionando la información faltante, que no fuera otorgada en el procedimiento de acceso, ello como se advierte a continuación:

Ahora bien, en aras de cumplir con los principios rectores del derecho de acceso a la información como lo son la máxima publicidad, principio pro persona, principio de buena fe, sencillez y expedites, y que la ciudadanía en general tenga acceso a la información, y garantizar el derecho de acceso a la información pública entendiéndose este último como el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, se adjunta al presente el inventario enviado inicialmente, con una columna adicional, donde se indica el número de inventario que se genera por parte del Departamento de Almacenes e Inventarios de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Xalapa, de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

El inventario de la "Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Herpetario Xalapa" en el periodo 2020 es el siguiente:

Nombre científico	Nombre común	Número de inventario	Final
Familia Viperidae			
Crotalus basiliscus	Cascabel del pacífico	23092	1
Crotalus atrox	Cascabel lomo diamante	23099	4
Crotalus scutulatus salvini	Cascabel tente	23098	5
Crotalus triseriatus	Cascabel hocico de puerco	23097	1
Crotalus simus	Cascabel tropical	23103	1
Crotalus culminatus	Cascabel tropical del pacífico	23093 adultos 23093 crías	13
Crotalus molossus nigrescens	Cascabel sonora	23101	16
Crotalus aquilus	Cascabel enano	23096	6
Atropoides olmec	Tepocho Mano de Metate	23102	1
Bothrops asper	Nauyaca	23104	1
Familia Pythonidae			
Python regius	Pitón real	23112	2
Malayopython reticulatus	Pitón reticulado	Depósito	1
Familia Boidae			
Boa constrictor	Boa	23106	6
Familia Colubridae			
Spilotes pullatus	Súchil	23105	3
Leptophis mexicanus	Ranera dorada	23104	2
Pituophis deppei	Cincuate	23109	1
Masticophis mentovarius	Chimonera	23108	1
Lampropeltis triangulum smithii	Falso coral	23111	1

Camino Antiguo a Zoncuantla S/N Col. Benito Juárez. Interior de el parque "El Haya" C.P. 91070 Xalapa, Ver. Tel. (228)141-60-46

florece Xalapa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Nombre científico	Nombre común	Número de inventario		Final
Familia Kinosternidae				
Staurotypus triporcatus	Tortuga tres lomos	23114		1
Familia Chelydridae				
Chelydra rossignoni	Tortuga lagarto	23119		2
Familia Iguanidae				
Iguana iguana	Iguana Verde	En repósito		1

(continuación).

Nombre científico	Nombre común		Número de inventario	Final
Familia Accipitridae				
Buteo jamaicensis	Aguililla cola roja		23129	1
Parabuteo unicinctus	Aguililla de Harris		Depósito	2
Pseudastur albicollis	Gavilán pecado		Depósito	1
Familia Strigidae				
Strix virgata	Búho café		Depósito	1
Megascops trichopsis	Mochuelo		Depósito	1
Familia Theraphosidae				
Cyclosternum fasciatum	Tarántula tigre		23118	1
Brachypelma vagans	Tarántula terciopelo negro		23115	1
Grammostola cala	Tarántula chilena rosada		23116	1
Total de ejemplares				75

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Información que se relaciona con las atribuciones que el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción XXX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, 1, 7, 14, 17, 19 fracción XV, 67, 68, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

Es así que el Titular de la Unidad de Transparencia, durante el procedimiento de acceso y al comparecer al recurso de revisión, cumplió con la

obligación de realizar las gestiones internas necesarias para localizar la información, acreditando su búsqueda exhaustiva, como lo exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[1]

Lo anterior pues acompañó en sus respuestas, la documentación con la cual acredita haber dado contestación a los requerimientos solicitados por la persona ahora recurrente, esto a través del Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, quien cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción XV, 67, 68, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa; en consecuencia, cumple con sus obligaciones establecidas en los numerales citados de la Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien por cuanto hace al contenido de las respuestas emitidas descritas en el apartado *de planteamiento del caso*, se estima que si bien en la respuesta primigenia el sujeto obligado no proporcionó información completa y exhaustiva en relación con todos los cuestionamientos efectuados por la parte recurrente.

Ello pues únicamente mediante oficio número SRNCC/0145/2021, firmado por el Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, informó el inventario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en el periodo solicitado por la parte recurrente, con la desagregación en columnas denominadas como: especie, nombre científico, nombre común, y final, omitiendo proporcionar el número de inventario de las especies con las que cuenta, tal como lo solicitó la parte recurrente y de lo cual se inconforma en su agravio.

No obstante, cierto es también que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso, compareció al presente recurso ampliando la respuesta primigenia mediante el oficio número SRNCC/0397/2021, firmado por el Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, por el cual se observa en las capturas de pantalla con antelación insertadas que adicionó información en las columnas denominadas como: especie, nombre científico, nombre común, y final, toda vez que se advierte la columna señalada como número de inventario, así como diversos datos en la mencionada columna.

Por lo cual, en el referido documento consistente en el oficio número SRNCC/0397/2021, firmado por el Subdirector de Recursos Naturales y Cambio Climático, se observa que el sujeto obligado amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona la información faltante consistente en el número de inventario de las especies solicitadas.

[1] Disponible en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente atendida en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al proporcionarse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada en la sustanciación del presente recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos